

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 169 de 17 Junio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Murcia, vacante por defunción de D. Joaquin Amo, á D. Evaristo Alonso Duro, que sirve igual cargo en la de Alicante.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón y Elio.

(«Gaceta» núm. 164 de 13 Junio.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

Industria, Comercio y Obras públicas

EXPOSICIÓN

Señora: El Cuerpo de Ingenieros de Minas, que de antiguo venia realizando trabajos para garantizar su brillante gestión por medio de los Tribunales de honor llamados á entender en delicados asuntos personales, que no pueden someterse á la resolución de los Tribunales de Justicia en cuanto ha conocido el Real decreto de 25 de Mayo próximo pasado, ha solicitado se hagan extensivos á su personal los efectos del mismo.

Y como igual petición se han apresurado á formular los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos y de Montes, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Junio de 1900.—Señora: A L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, lu-

ustria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Cuerpos de Ingenieros de Montes, de Minas y Agrónomos formarán Tribunales de honor para conocer y juzgar los hechos deshonorosos que cometa cualquier individuo de los mismos, y en los de reivindicación de su fama y buen nombre que soliciten los Ingenieros que se consideren con su honra empañada por efecto de acusaciones injuriosas.

Art. 2.º Estos Tribunales de honor se formarán y funcionarán ateniéndose al reglamento especial que para cada Cuerpo se dictará.

Art. 3.º La separación definitiva del Cuerpo se dictará por el Ministro del ramo, de conformidad con el fallo del Tribunal de honor.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Agricultura, industria, Comercio y Obras públicas, Rafael Gasset.

(«Gaceta» núm. 167 de 16 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Ciencias de la Universidad de Oviedo, sostenida por la Diputación y el Ayuntamiento, la cátedra de Ampliación de la Física, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que serán abonadas de fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 5.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad de asignaturas análogas á la vacante, Catedráticos numerarios de Instituto de la Sección de Ciencias con tres años de antigüedad en el cargo, los Profesores Auxiliares determinados en el Real decreto de 11 de Octubre de 1898 y el personal facultativo comprendido en el Real decreto de 30 de Julio de 1897.

Cada uno de los aspirantes deberá estar en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto del Rector ó Director del establecimiento en

que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 164 de 13 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.569.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA - ALICANTE

Anuncio.

El día 27 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Ricote, la tercera subasta de los productos forestales que procedentes de denuncias en los montes del Estado, se encuentran en el depósito municipal de dicho pueblo y en poder de varios particulares, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas diez y ocho pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y estado formado por este Distrito forestal, que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 12 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 2.568.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA - ALICANTE

Anuncio.

El día 2 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Fortuna ó persona en quien delegue y con asistencia de un funcionario del distrito forestal, la primera subasta de dos mil quintales métricos de leña gruesa de pino, y quinientos noventa y cinco kilogramos de esparto, los primeros correspondientes á mil doscientos pinos que se hallan preparados para la construcción de carboneras en el monte

Puntales de Sánchez, y los segundos recolectados y depositados en la hacienda denominada La Rauda, procedentes ambos productos del mencionado monte Puntales de Sánchez, bajo el tipo de tasación de mil treinta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias de este distrito forestal y el de las económicas del Ayuntamiento de dicho pueblo de Fortuna, que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para que se puedan enterar los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 13 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 2.567.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.774.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Albaladejo López, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Los Palacios, de mineral hierro, sita en término de Aguilas y sita en terrenos de D. Francisco Palacios, paraje del Rincón de D. Roque, diputación del Cocón; lindando con todos vientos con terrenos al parecer francos y del mismo propietario; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de unos seis metros que existe en la falda S. de una loma sin nombre á cinco metros al N. del Barranco de los Laguenos y unos 100 metros al SE. de la cúspide del Cabezo de la Calera, y cuyo pozo tiene en dirección N. una galería trancada de unos 10 metros y un risco grande al L. en su boca; desde este punto se medirán 300 metros al N. y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta N. 600, y quinta á punto de partida E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Junio de 1900.—Antonio Belmar.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACIÓN de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero 1.º D. Ricardo Sánchez Madrigal, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Del 22 al 24 del corriente.										
12.575	San Vicente.	Deside. ó de- marcación	Cabezo del Castillo.	Gilico.	Cehegín.	José Molina Trigueros.	L. Brugarolas.	Continuación. Elisa. Rosa.	Hs. de D. Jacinto Alcaraz. Id. José Bowron.	Aguilas. Id. Cartagen a.
Del 25 del mismo al 2 de Julio.										
12.598	La Ciezana.	Deside. ó de- marcación	Cabezo de la Serreta.	Gilico.	Cehegín.	José Molina Trigueros.	L. Brugarolas.	Rosa.	José Bowron.	Cartagena.
12.928	La Independencia.	Id.	Idem de la Alcantarilla.	Id.	Id.	Id.	Id.	Continuación.	Hs. de D. Jacinto Alcaraz.	Aguilas.
12.585	Rosa.	Id.	Idem de la Reña.	Id.	Id.	Id.	Id.	Elisa.	Id.	Id.
12.941	San Pedro.	Id.	Idem de la Serreta.	Id.	Id.	Id.	Id.	La Roja.	Id.	Id.
Del 29 de Junio al 6 de Julio.										
12.582	Virgen del Socorro.	Demarcac.º	Peña de Angosto.	Chaparral.	Cehegín.	Laureano Polidano.	A. Bañón.	El Coloso.	Pablo Nogués.	Murcia.
13.107	Guadalupe Salmerón.	Id.	Las Herrerías.	Ribazo.	Id.	Juan Salmerón.	L. Brugarolas.	Paco.	Hs. de D. Franc.º Avellaneda	Cieza. »
14.893	San Nicolás.	Id.	Id.	Id.	Id.	Francisco de Prados.	»	Guadalupe Salmerón (re- gistro).	L. Brugarolas.	Murcia.
Del 8 al 15 del mismo.										
14.312	La Esperanza.	Demarcac.º	Barranco de la Cortejuela	»	Blanca.	Pablo Nogués.	»	»	»	»
14.346	Alfonso.	Id.	Serreta del Zorro.	»	Ojós.	Dolores de Bustos.	A. Bañón.	»	»	»
14.351	La Esperanza.	Id.	Barranco de la Tejera.	»	Ricote.	José María López.	»	»	»	»
14.352	Drisdiez.	Id.	Realengo de los Colorados	»	Abarán.	Francisco Flores.	»	»	»	»

Número 2.563.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.788.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Martínez González, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Dolores*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje nombrado el Mortalejo, diputación de Tébar; lindando por L. registro «San Antonio»; N. mina «San Andrés» y «Flor Blanca»; P. mina «Luna» y «Razón» y «Fé», y S. «San Andrés»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón P. del registro «San Antonio»; y desde el se medirán a P. 300 metros y se pondrá la primera estaca; primera a segunda M. 500; segunda a tercera L. 300, y tercera a cuarta N. ó sea a punto de partida 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Junio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.565.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.766.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, en nombre de D. José Barcelona García, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno de los herederos de D. Francisco Manresa, paraje de El Cañar y sitio del Barranco del Pozo Dulce, diputación de los Puertos, 5.º Barrio; lindando por el N. con terreno de Lázaro y Diego Martínez Ros; por L. con dichos herederos de Manresa; S. Bartolomé Andreu y Juan Madrid, y P. terreno de Antonio López; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: El punto de partida se fijará a unos 10 metros por bajo de la senda que pasa por dicho Barranco del Pozo Dulce y al L. de tres higueras que distan unos 4 metros; y desde él se medirán al N. 250 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 225; segunda a tercera S. 500; tercera a cuarta O. 400; cuarta a quinta N. 500, y quinta a primera E. 175 metros. La anterior designación es rectificadora, según instancia de fecha 11 de los corrientes.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Junio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.552.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.780.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Dolorosa*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Lomo de Bäs y en terrenos de D. Bartolomé Arcas, diputación del Ramonete; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una pequeña escavación situada unos cuatro metros al L. de la vereda de la Murtera; y desde dicho punto se medirán al N. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda E. 100; segunda a tercera S. 300; tercera a cuarta O. 400; cuarta a quinta N. 300, y quinta a primera E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Junio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.566.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.767.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Cecilio Fuentes Madrid, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Cataluña*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje de Escombreras; lindando N. «Virgen de la Soledad»; E. «La Josefita», hoy «La verdad de un artista», núm. 12.986, y «La Pilarica» y registros «Mi Dolores», «Zaragoza», y S. «Aragón» y O. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Verdad de un artista»; y se medirán al N. 100 metros donde se fijará la primera estaca; primera a segunda O. 200; segunda a tercera S. 200; tercera a cuarta O. 200; cuarta a quinta S. 800; quinta a sexta E. 200; sexta a séptima N. 600; séptima a octava E. 200, y octava a primera N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Junio de 1900.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 2.560.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 9.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Pacheco, Pinatar y San Javier, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que el encargado de la ejecución lo anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Sexta sección.

Número 2.495.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Molina durante el mes de Marzo de 1900.

Extraordinaria del día 4.

Esta tuvo por objeto proceder a la revisión de las excepciones otorgadas a los mozos de esta villa pertenecientes a los reemplazos de 1897, 1898 y 1899.

Ordinaria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior. Dada cuenta de las municipales correspondientes a los 18 meses del ejercicio económico de 1898-99, se acordó fijarlas tal y como resultan, y que se expongan al público por quince días.

Se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión ordinaria anterior.

Fueron aprobadas las cuentas de material adquirido para la Secretaría, Contaduría y alumbrado público durante los meses de Enero y Febrero últimos, acordándose el pago de sus importes.

Vista la imposibilidad de nombrar los dos mozos que han de declarar como testigos en los expedientes de excepción de quintas, por que no es posible saber en el acto cuales sean los que no tengan incompatibilidad, se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que de los mozos que han de ser alistados en el próximo reemplazo, se citen con tal objeto a los que resulten no ser incompatibles por amistad, enemistad parentescos ú otras causas.

Ordinaria del día 11.

Se aprueba el acta de la anterior.

Fueron fijadas por el Ayuntamiento tal y como se hallan redactadas las cuentas municipales correspondientes al primer semestre de 1899 a 1900 y su mes de ampliación, acordándose se expongan al público por quince días.

Se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Se acuerda el abono del importe de los suministros hechos por este Ayuntamiento a individuos del ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre último.

Se aprueba una cuenta del Secretario del Juzgado municipal de esta villa de los gastos ocasionados en la exhumación y autopsia del cadáver de José López Franco y un libro y material del Juzgado, acordándose el abono de su importe.

El Ayuntamiento acuerda se abonen ocho pesetas del capítulo de imprevisos a Fernando Alcaraz y José González, por sus trabajos en auxiliar al Juzgado de primera instancia de Mula en la exhumación y autopsia de José López Franco.

Ordinaria del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior, se acordó su cumplimiento.

Extraordinaria del día 25.

Esta sesión tuvo por objeto juzgar y fallar en definitiva las incidencias de las excepciones revisadas a los mozos de esta villa, correspondientes a los reemplazos de 1897, 1898 y 1899 en 4 del actual.

Ordinaria del día 25.

Se aprueban las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores. Dada cuenta de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior, se acordó su cumplimiento.

Se aprueba la distribución de fondos para pago de las atenciones del presupuesto municipal, durante el próximo mes de Abril.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse recibido aprobado por la Superioridad el presupuesto adicional al ordinario del corriente año.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, acordándose su publicación en el *Boletín oficial*.

Se acuerda abonar a Fulgencio Miñano, el importe de una docena de capazos y a Jerónimo Parraga la composición del reloj público.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para adquirir las palmas necesarias para la función religiosa del Domingo de Ramos.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, fecha 21 del actual, en la que se advierte á esta Corporación la obligación en que se halla de girar el repartimiento general para cubrir el déficit de consumos, acordó se conteste que es imposible girarlo por las razones que en diferentes ocasiones se han expuesto á dicha superior Autoridad.

Molina 25 de Mayo de 1900.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V.º B.º: El Alcalde, Ros.

Sesión ordinaria del día 27 de Mayo de 1900.

Fué aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 4 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Ros.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Número 2.576.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Don Juan Barquero Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana, de este distrito municipal, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución respectivos al año próximo 1901, queda expuesto al público en esta Secretaría del Municipio por término de quince días, durante los cuales puedan los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que á sus derechos convengan.

Campos 1.º de Junio de 1900.—Juan Barquero.

Número 2.578.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Andrés Ayala López, Alcalde constitucional de Villanueva.

Que terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año 1901, queda expuesto al público por término de quince días, para que pueda ser consultado y formularse las reclamaciones oportunas.

Villanueva 1.º de Junio de 1900.—Andrés Ayala.

Número 2.579.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Don José Asensio Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que hallándose terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y el de la urbana de esta villa para el año 1901, se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados que quieren examinar sus alteraciones y entablar las reclamaciones que á su derecho convenga en término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se hallan

dichos apéndices expuestos al público.

Lorquí 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Asensio.—P. S. M., Juan Moreno.

Octava sección.

Número 2.573.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que procedente de causa criminal que me encuentro instruyendo por el delito de estafa, se saca á pública subasta el calzado siguiente:

	Pts.	Cts.
Ocho pares de botinas para caballero, de una pieza, clavados; á cuatro pesetas par.	32	»
Diez pares de botinas para caballero, con chanclo y elásticos, cosidas y algunas clavadas, siendo dos de ellas chanclo de charol; á cuatro pesetas par.	40	»
Tres pares brodequines para caballero, cosidos; á cuatro pesetas par.	12	»
Cuatro pares brodequines con oreja, dos de ellos palas de charol, cosidos y clavados; á cuatro pesetas par.	16	»
Tres pares de botinas de cartera para caballero; cosidas y clavadas; á cuatro pesetas par.	12	»
Tres pares de botinas color para caballero, clavado uno de ellos, de una pieza; á cuatro pesetas veinticinco céntimos par.	12	75
Cuatro pares brodequines color para hombre; á cuatro pesetas veinticinco céntimos par.	17	»
Cinco pares botinas para mujer, negra de chagré; á dos pesetas veinticinco céntimos par.	11	25
Dos pares brodequines para señora, cosidos y clavados; á tres pesetas par.	6	»
Dos pares polainas para señora, chanclo de charol; á dos pesetas cincuenta céntimos par.	5	»
Un par brodequines de color clavados de señora; en.	3	50
Un par de botinas de señora color, clavadas; en.	3	»
Un par botinas blancas, suela de alpargata, para caballero; en.	3	50
Dos pares de zapatos de charol, clavados, para señora; á dos pesetas veinticinco céntimos.	4	50
Dos pares zapatos bebé, color, clavados, para señora; á dos pesetas cincuenta céntimos par.	5	»
Tres pares de zapatos de señora á la inglesa, de color; á dos pesetas cincuenta céntimos par.	7	50
TOTAL.	191	»

Se hace constar que la subasta tendrá lugar el día veintiséis de los corrientes á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en ella habrá de depositarse el diez por ciento del avalúo en las mesas de este Juz-

gado, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo ó con la rebaja del veinticinco por ciento, y que el calzado se encuentra de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Dado en Murcia á doce de Junio de mil novecientos.—Luis López Bó.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 2.583.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNIÓN

Don Antonio Cánovas Martínez, Juez municipal sustituto de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Domingo García García, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero; José Fuentes Díaz, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero; José Miralles Moya, de veintidós años de edad, soltero, jornalero; Pedro Oliva Sánchez, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero; José Garrido López, de diez y nueve años, soltero, jornalero; Juan Navarro López, de cuarenta y cuatro años, viudo, jornalero; Diego García Martínez, de veintidós años, soltero, jornalero, y Francisco Rodríguez Fernández, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero y vecinos todos de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en el Depósito municipal de esta ciudad á extinguir un día de arresto en compensación de la multa de cinco pesetas á que han sido condenados en juicio de faltas sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á once de Junio de mil novecientos.—Antonio Cánovas.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del *Boletín oficial* de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Ct

AÑO ECONÓMICO 1899-900

MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	»
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17	»
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16	50
RICOTE, por la subasta del alumbrado público.	15	»